



COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

Salta 446 - Te: (0362)4432782 /4432783 /4444100 - Fax: (0362)4424402-Resistencia-Chaco-
E-mail: secretaria@colegiobioquimico.org.ar- Página Web: http://www.colegiobioquimico.org.ar

REGIMEN DE PREVISION SOCIAL Ley 3984/94

Vacaciones

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA Y ADHESION AL SISTEMA	
Solicitante:	Conformidad Directorio Administrador
Matrícula N° Fecha de solicitud:	
Monto Solicitado: Cantidad de Cuotas: ...12 (DOCE) <i>(Integradas por cuota pura más cargo administrativo)</i>	
VENCIMIENTO: 1° vencimiento a los 30 días del otorgamiento y sucesivos vencimientos a 30 días posteriores calendarios.	
MODALIDADES DE PAGO	
<input type="checkbox"/> A) Por debitación en liquidación de honorarios en pago más próximo a cada vencimiento. <input type="checkbox"/> B) En caso de no existir liquidación de honorarios a debitar hasta 30 días posteriores al vencimiento de la cuota, el tomador deberá efectivizar la cancelación por pago directo en Caja, bajo apercibimiento de efectivizar el cobro por débito automático al Garante. Igual procedimiento se aplicará en caso de pago posterior al vencimiento de la cuota en la modalidad prevista en el punto B. <input type="checkbox"/> C) Por débito automático s/convenio Banco del Chaco para empleados de Salud Pública.	

REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA PARA VACACIONES

VISTO:.....

CONSIDERANDO:.....

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitase una operatoria de concesión de **AYUDA ECONOMICA PARA VACACIONES** a todos los matriculados en el Colegio de Bioquímico del Chaco, conforme a las operatorias, requisitos y condiciones que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Los tomadores de las AYUDAS ECONOMICAS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser matriculado en el Colegio de Bioquímicos del Chaco.
- b) Aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) No mantener deudas vencidas con el Colegio Bioquímico del Chaco.

Artículo 3°: El monto de la AYUDA ECONOMICA será de **SESENTA MIL** pesos (\$ 60.000,00) ó de **CUARENTA MIL** pesos (\$40.000,00)

Artículo 4°: El importe a solicitarse como **AYUDA ECONOMICA PARA VACACIONES**, no afectará el cupo que el tomador disponga para otras líneas de Ayudas.

Artículo 5°: Las solicitudes se considerarán por orden cronológico y en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan existiendo un fondo general dispuesto para ésta línea de \$ **2.000.000,00** (DOS MILLONES DE PESOS) por lo que el Directorio Administrador se reserva el derecho de regular los otorgamientos.

Artículo 6°: Los montos de las **AYUDAS ECONOMICAS PARA VACACIONES** y sus cuotas de cancelación están referidos a pesos (moneda nacional); moneda en que el tomador se compromete a saldarlo.

Artículo 7°: El tomador de **AYUDAS ECONOMICAS PARA VACACIONES** suscribirá un **PAGARE A LA VISTA** por el monto solicitado. Para no facturantes, en relación de dependencia de Salud Pública, se exigirá suscribirse al convenio de débito automático firmado con Banco del Chaco mediante el cual, autorizará el descuento de las cuotas correspondientes. En todos los casos, deberá firmarse un Contrato de **AYUDA ECONOMICA PARA VACACIONES** donde constarán las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 8°: En caso de fallecimiento del tomador, el importe total faltante para la cancelación de la totalidad de su **AYUDA ECONOMICA** y el cargo administrativo, será descontado de un Seguro de Vida de Saldo Deudor contratado hasta la cancelación de las cuotas.

Artículo 9°: Se establece un cargo administrativo, que será determinado por el Directorio Administrador, que se calcula sobre el importe total de la **AYUDA ECONOMICA** otorgada, y que será proporcional al número de cuotas. La cuota, el cargo administrativo y el seguro de vida, serán descontados de la liquidación de Honorarios en el pago más próximo al vencimiento de la cuota, la que operará los días 10 de cada mes. La tasa a aplicarse será la del día.

Artículo 10°: Verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones del solicitante, se comunicará al mismo el otorgamiento de la **AYUDA ECONOMICA**. El interesado dispondrá de 48 hs. para decidir la aceptación del mismo.

Artículo 11°: Las **AYUDAS ECONOMICAS PARA VACACIONES** deberán ser reintegradas en 12 cuotas mensuales.

Artículo 12°: Para bioquímicos no facturantes en relación de dependencia de Salud Pública, los pagos deben efectuarse por Débito Automático del Nuevo Banco del Chaco. La falta de pago en término devengará un cargo administrativo extra que será igual al establecido para bioquímicos facturantes.

Artículo 13°: Los fondos recaudados por cargo administrativo, punitorios u otro concepto, se revertirán con destino a los fines específicos de la Caja de Previsión.

Artículo 14°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será motivo de estudio del Directorio Administrador quién se expedirá al respecto.

Artículo 15°: **Ante cualquier variación sustancial en la facturación del titular de esta AYUDA ECONOMICA PARA VACACIONES que se proyecte como definitiva, autorizo al R.P.S. a descontar en prioridad la totalidad del saldo de la presente AYUDA ECONOMICA de mi facturación entrante. ACEPTO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SOLICITUD Y REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA.**

.....
Firma y sello Co-deudor
Mat. Prof. N°.....

.....
Firma y sello Co-deudor
Mat. Prof. N°.....

.....
Firma y sello Solicitante
Mat. Prof. N°.....

Por \$
Lugar:
A la vista, pagaré sin protesto (art. 50, Dec. Ley 5965/63) al COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO o a su orden, la cantidad de pesos (EN LETRAS).....
.....
en su domicilio sito en la calle Salta n° 446 de Resistencia Chaco. Dejo expresamente aclarado en mi carácter de librador que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Decreto Ley 5965/63, este pagaré puede presentarse para el pago dentro del plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su libramiento. El presente documento devengará desde su emisión y hasta su efectivo pago un interés con una tasa equivalente a los gastos administrativos aprobados por el Directorio Administrador, y adicionalmente, en caso de mora, desde ocurrida la misma, intereses punitorios a una tasa equivalente al 50 % de la indicada precedentemente.
Firma del Librador:
Aclaración de Firma:
DNI / CUIT n°: